



Interlocutorio	1717
Radicado	05266-31-03-003-2022-00297-00
Proceso	Ejecutivo – singular
Demandante	Marquillas y Accesorios S.A. en reorganización
Demandado	Jhon Alexander Arredondo Vélez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Excluir el hecho octavo; puesto no es fundamento de la acción ejecutiva (núm. 5, art. 82 del C.G.P.).
2. Abstenerse de solicitar que se oficie a las secretarías de movilidad de Medellín, Envigado, Sabaneta y Distrital; puesto que la información de si el ejecutado tiene o no vehículos adscritos a dichas entidades puede adquirirse por sus propios medios.
3. Allegar las pruebas que acrediten, que la dirección electrónica que se afirma es de Arredondo Vélez, es aquéllas donde éste recibe notificaciones (art. 8 de la Ley 2213 de 2022)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ